

TERMINO Y CONDICIONES ENTRE

PAGUELO FACIL S.A.

Y



FECHADO ____ DE ____ DE ____

TERMINOS Y CONDICIONES

Conste por el presente acuerdo que celebran de una parte **PAGUELO FACIL S.A.** con **R.U.C.1834648-1-710929** y domicilio legal en CALLE 50, EDIFICIO EMBAJADOR PISO 5, FRENTE A PANAFOTO, con correo info@paguelofacil.com, actuando en calidad de representante legal y presidenta de la sociedad a **MAYRA PEREZ DE DE GRACIA**, mujer panameña, mayor de edad, portadora del número de identidad personal **No. 8-295-59**, en adelante LA EMPRESA y por otra parte, _____, debidamente representado por su(s) representante(s) legal(es) _____, con Cedula o Pasaporte número **No.** _____ domicilio legal en _____ Teléfonos _____ y _____ R.U.C. _____ DV _____, en adelante denominada EL COMERCIO referente a la afiliación de EL COMERCIO al sistema de procesamiento de tarjetas VISA, MASTER CARD por Internet y servicios especiales de ser requeridos, proporcionado por LA EMPRESA bajo las siguientes condiciones:

1. OBJETO DEL ACUERDO DE PROCESAMIENTO

Los clientes de EL COMERCIO pagarán los bienes o servicios que ofrece EL COMERCIO a través de su sitio web http://_____, haciendo uso de sus tarjetas VISA O MASTERCARD, utilizando los servicios de LA EMPRESA como pasarela de pago.

LA EMPRESA acuerda la activación de uno o algunos de los siguientes servicios a EL COMERCIO:

- a) **EMAIL PAGO:** Es un servicio en el cual EL COMERCIO podrá solicitar pagos a través de un correo electrónico, esta funcionalidad se realiza directamente desde el panel de administración de LA EMPRESA. EL COMERCIO se compromete a enviar la solicitud de cobro a el usuario final y en ningún momento EL COMERCIO deberá enviarse la solicitud así mismo para procesar la transacción, este tipo de comportamiento podría ser penalizado por LA EMPRESA, hasta con la desactivación de la cuenta temporal o permanentemente si así LA EMPRESA lo considere necesario.
- b) **BOTON DE PAGO (APP – ECOMMERCE):** Es un servicio que brinda una solución de recibir pagos a través de una página web según la integración que EL COMERCIO tenga en la misma. EL COMERCIO será responsable de la captación y transmisión de los datos del tarjetahabiente, los cuales son considerados como confidenciales:
 - PAN (Número de cuenta principal).
 - Nombre del titular de la tarjeta.
 - Fecha de Vencimiento.
 - CODIGOS DE AUTINTICACION:
 - *CAV2 – Card Authentication Value (tarjetas JCB)
 - *CVC2 – Card Validation Code (tarjetas MasterCard)
 - *CVV2 – Card Verification Value (tarjetas Visa y Discover)

EL COMERCIO no está autorizado bajo ningún concepto almacenar los datos del titular de la tarjeta y de autenticación, al menos que cuente con las autorizaciones y certificaciones para tal fin y estas sean entregadas a PAGUELO FACIL, S.A.; ROC (Informe de Cumplimento) AOC (Atestación de Cumplimento). EL COMERCIO se compromete a implementar un protocolo de seguridad que hace uso de certificados digitales para establecer comunicaciones seguras a través de Internet TLS (Transport Layer Security); este protocolo podrá necesitar actualizaciones dependiendo los cambios que presenten las normas PCI DSS Payment Card Industry Data Security Standard. LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato si, EL COMERCIO incumple en lo antes descrita. EL COMERCIO asumirá las sanciones correspondientes y que sean imputables por tales hechos de incumplimiento, LA EMPRESA retendrá los fondos del comercio hasta que se deslinde responsabilidad LA EMPRESA podrá fondear los costos asociados para hacer frente al compromiso con las marcas, tarjetahabiente y/o entes reguladores del proceso de pago.

- c) **PAGOCASH:** Es un servicio que permite a los usuarios realizar pagos mediante efectivo, generados desde el sitio web de LA EMPRESA o por medio del servicio EMAIL PAGO, seleccionando en ambos casos la opción de pago en efectivo. El depósito en efectivo se realiza a través de los kioscos de PUNTO PAGO u otro canal habilitado en el futuro, en alianza con LA EMPRESA. Para transacciones exclusivamente por PUNTO PAGO, EL COMERCIO contará con un límite máximo por transacción de DOS CIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 200.00 USD) y sólo podrá aplicar el costo de sus productos o servicios en cifras enteras. EL COMERCIO no podrá realizar devoluciones por transacciones pagadas en

efectivo, a través del sistema de LA EMPRESA. Las devoluciones deberán ser realizadas por EL COMERCIO por medio de otros métodos y será total responsabilidad de EL COMERCIO. LA EMPRESA no se hace responsable por cualquier tipo de reclamo presentado por los usuarios de EL COMERCIO, por transacciones realizadas por PAGO CASH a través de Kioskos u otro canal habilitado para pagar.

2. COSTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA LA EMPRESA

- a) LA EMPRESA aplicará una comisión sobre todas y cada una de las transacciones de venta aprobadas por EL COMERCIO del **TRES PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (3.50%)**. Dicha comisión no es reembolsable a EL COMERCIO y queda definitivamente en poder de LA EMPRESA.
- b) La plataforma utilizada por EL COMERCIO aplicará un monto fijo de **CERO PUNTO CINCUENTA CENTAVOS (USD 0.50)** por cada transacción autorizada, sea esta aprobada o denegada. Dicho monto no es reembolsable a EL COMERCIO y queda definitivamente en poder de LA EMPRESA.
- c) LA EMPRESA aplicará una comisión adicional sobre todas y cada una de las transacciones de venta aprobadas provenientes de tarjetas de crédito de bancos emisores internacionales del **UNO POR CIENTO (1%)**. Dicha comisión no es reembolsable a EL COMERCIO y queda definitivamente en poder de LA EMPRESA.
- d) La EMPRESA aplicará el cargo por **ITBMS del SIETE POR CIENTO (7%)** a todas las comisiones y costo por transacción definidas por la ley financiera.
- e) Ninguno de los costos asociados a este proceso, costo de inscripción, comisiones, costo por transacción e impuestos son reembolsables.
- f) La Plataforma de LA EMPRESA permite a EL COMERCIO recibir pagos por Internet mediante todas las tarjetas de crédito y/o débito Visa y MasterCard. El proceso de LA EMPRESA cumple con las normas de seguridad y regulaciones de la industria de tarjetas de crédito además de estar afiliado a los programas Verified by Visa y MasterCard SecureCode.
- g) EL COMERCIO expresamente autoriza a LA EMPRESA a establecer una cuenta de Reserva según los términos y condiciones expuestos en este documento. La cantidad de dicha cuenta de Reserva la dispondrá y revisará LA EMPRESA a su discreción cuando así lo desee, basándose en el historial de procesamiento de EL COMERCIO o en el riesgo de pérdida anticipada que EL COMERCIO represente para LA EMPRESA. LA EMPRESA puede aceptar excepcionalmente que EL COMERCIO, en vez de establecer una cuenta de Reserva, establezca un Fondo de Garantía o un Plazo Fijo a favor de LA EMPRESA, para lo cual se firmará una Adenda por Las Partes.
- h) Basado en la naturaleza y nivel de riesgo de EL COMERCIO y por el riesgo que presenta, EL COMERCIO acepta la retención de un fondo de reserva del **(NO APLICA)** de las transacciones globales realizadas a través de la plataforma de LA EMPRESA, como Cuenta de Reserva, en la eventualidad de que haya exceso de reclamos o contracargos, por sus operaciones diarias. El mismo será liberado al transcurrir **(NO APLICA)**, desde el momento de su retención.
- i) La cuenta de reserva será fondeada por completo a los tres días después de ser notificado EL COMERCIO o en caso de fraude (Evento de Incumplimiento), o la sospecha de pérdida financiera por parte de LA EMPRESA. El fondeo de la cuenta

de reserva puede ser inmediata. En caso de la terminación de este Acuerdo ya sea por parte de EL COMERCIO o LA EMPRESA, se mantendrá una cuenta de reserva, si no ha sido previamente establecida una cuenta de reserva, podrá ser establecida inmediatamente por LA EMPRESA a la terminación de este Acuerdo y LA EMPRESA mantendrá esta cuenta por un máximo de doscientos setenta (**260**) días contados desde la última transacción procesada a través de LA EMPRESA o durante un período de tiempo consecuente con las obligaciones de LA EMPRESA para las transacciones. Si los fondos de EL COMERCIO en la cuenta de reserva no son suficientes para cubrir Cargos retroactivos, ajustes, penalidades y otros cargos adeudados o si los fondos en la cuenta de reserva se han liberado, EL COMERCIO o EL REPRESENTANTE LEGAL acuerda pagar inmediatamente a LA EMPRESA la cantidad de tal deficiencia cuando éste lo requiera.

- j) Acceso a cuentas de reservas. LA EMPRESA podrá retirar fondos de la cuenta de reserva en cualquier momento sin notificarle a EL COMERCIO en el momento de cualquier obligación o responsabilidad de EL COMERCIO a LA EMPRESA aquí descrita, que se origine antes o después de la terminación.
- k) Para asegurar las obligaciones de EL COMERCIO para con LA EMPRESA y su afiliación a este Acuerdo y cualquier otro acuerdo para la disposición de equipo o servicios seleccionados (“Obligaciones”), EL COMERCIO otorga a LA EMPRESA, desde ahora o de ahora en adelante, un gravamen y una prenda en y sobre todos los fondos de EL COMERCIO en posesión de LA EMPRESA ya sea si ahora o de ahora en adelante EL COMERCIO adeude o llegue a adeudar a LA EMPRESA. Además de cualquier derecho otorgado por la aplicación de la ley, se autoriza a LA EMPRESA por medio de la presente (sin derecho a trámites, notificación o protesto) a entablar, recuperar, apropiar y aplicar cualquiera y todo el fondo en contra y por cuenta de las obligaciones de EL COMERCIO bajo este Acuerdo, aun si tales obligaciones son liquidadas, fijas, contingentes, maduras o inmaduras. EL COMERCIO acuerda ejecutar y entregar debidamente a LA EMPRESA tales instrumentos y documentación, así como LA EMPRESA puede solicitar la perfección y confirmación del gravamen, la prenda, el derecho a comenzar, la recuperación y subordinación establecidas en este acuerdo.
- l) Provisiones de la Cuenta de Reserva post terminación. Después de la terminación de este acuerdo, sea cual fuera el motivo LA EMPRESA mantendrá la cuenta de reserva por lo menos doscientos setenta días después que se procesó la última transacción, o por un período mayor si fuese necesario debido al riesgo de pérdidas de LA EMPRESA, relacionado con las actividades de EL COMERCIO aquí descritas, o como sea necesario, para satisfacer cualquier obligación o responsabilidad de EL COMERCIO hacia LA EMPRESA que surja antes o después de la terminación de este acuerdo y LA EMPRESA depositará y retendrá en esta cuenta cualquiera y todas las cantidades pagaderas a EL COMERCIO en cualquiera de las cuentas de depósitos de este en el banco. Cualquier cantidad restante en la cuenta de reserva cuando LA EMPRESA, determine que la misma será cerrada, se le entregará a EL COMERCIO.
- m) EL COMERCIO acuerda que LA EMPRESA, puede mantener indefinidamente cualquiera y todos los fondos de EL COMERCIO a su discreción o suspender temporalmente su participación en este acuerdo en caso de fraude por parte de EL COMERCIO o si existen motivos razonables para creer que ese fraude puede haber ocurrido, violación de las reglas o la infracción de este Acuerdo, tergiversación o variación material en las representaciones o revelaciones hechas por EL COMERCIO en la parte de la aplicación de comerciante de este acuerdo, inclusive, pero sin limitarse, la naturaleza del negocio de EL COMERCIO, la composición de procesamiento bancario de tarjeta, el monto promedio de ingreso actual o el volumen mensual actual. En cualquiera de los casos mencionado, si EL COMERCIO no recibe la autorización para las transacciones, o si LA EMPRESA, recibe pedidos de devolución excesivos en contra de EL COMERCIO o si cargos retroactivos excesivos son debitados en contra de EL COMERCIO, LA EMPRESA podrá demorar la disposición de fondos por un periodo no mayor de doscientos setenta (270) días por lo menos hasta que LA EMPRESA satisfaga razonablemente que dicho fraude u otro comportamiento perjudicial para LA EMPRESA no ha ocurrido. EL COMERCIO notificara inmediatamente a LA EMPRESA de variaciones materiales en la naturaleza del negocio y en el tamaño de ingreso o volumen mensual de que lo que fue representado en la aplicación de EL COMERCIO. Para los propósitos descritos en este documento, la determinación de materialidad de LA EMPRESA será conclusiva y vinculada a EL COMERCIO.
- n) En la eventualidad que EL COMERCIO no mantenga fondos disponibles en su cuenta con LA EMPRESA y existan cargos a aplicar a EL COMERCIO, LA EMPRESA le aplicará un recargo por deuda atrasada, por el monto pendiente a debitar, adicional a un interés del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (**0.5%**) mensual del saldo adeudado.

3. AGENTE RETENEDOR

LA EMPRESA, basado con los Decretos Ejecutivos No. 463 del 14 de octubre de 2015, el No. 470 del 30 de octubre de 2015, los cuales reglamentan las disposiciones del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), en base a la Resolución No.201-1377 del 7 de Marzo de 2016 que reconoce a **LA EMPRESA** como un Agente Retenedor por la DGI y cumpliendo con el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, con sus normas reglamentarias, procederá a la retención aplicable de Ley por las ventas de bienes o prestación de servicios gravados, que realicen a sus clientes los establecimientos afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, el cual actualmente es del 50% del ITBMS causado. Al momento de que la Ley sea modificada, notificaremos a EL COMERCIO de la nueva forma de retención.

Dichos Decretos establecen que las entidades emisoras o administradoras de tarjetas de crédito y débito, al momento de realizar el pago a la cuenta del comercio afiliado, tendrán como obligación, entre otras:

- a) Las retenciones se harán diariamente y serán remitidas a la Dirección General de Ingresos al cierre de cada mes.
- b) LA EMPRESA expedirá un certificado de retención de fondos por el ITBMS a todos los comercios afiliados, de forma mensual, por las retenciones realizadas a cada comercio. Este será enviado por correo electrónico a la dirección registrada en **LA EMPRESA**.

Acatando las instrucciones de la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS la solicitud del Certificado de Actividades Exentas por parte de LA EMPRESA a EL COMERCIO afiliado se aclara y precisa que, a partir del 1 de enero de 2017, los comercios afiliados deben certificar a través de este documento que su actividad no es exenta del (ITBMS) IMPUESTO DE TRASLADO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, para evitar que se realice la retención del 50% sobre el monto del impuesto causado.

EL COMERCIO acepta que es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS y sus compromisos tributarios. LA EMPRESA no es responsable de cualquier reclamo que presente EL COMERCIO ante esta institución del estado.

4. PRODUCTOS NO PERMITIDOS – RESTRICCIONES DE USO

EL COMERCIO no podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo ni facilitar actividades de las denominadas como alto riesgo ("High Risk") según las reglas. Estas incluyen, pero no se limitará a:

- Pornografía en cualquiera de sus vertientes.
- Casinos y juegos de azar.
- MarketPlace
- Neutraceuticals - Suplementos Deportivos
- Estimulantes Sexuales del tipo Viagra, Cialis, etc...
- Materiales y/o servicios ilícitos.
- Servicios y/o productos que promuevan el racismo, la xenofobia, el delito y el terrorismo.
- Productos y/o servicios comercializados por empresas informales o ilegales.
- Copias falsificadas o 'réplicas'.
- Bebidas Alcohólicas, Cigarrillos, tabaco o cigarrillos electrónicos. Drogas y sustancias controladas por el Estado.
- File sharing. (Intercambio de archivos)
- Copyright infringement (infracción de derechos de autor)
- Moneda Virtual
- Tarjetas virtuales de videojuegos
- Armas de todo tipo.
- Llamadas entrantes y salientes (Callcenter)
- Países sancionados en la lista de la OFAC

Páguelo fácil se reserva el derecho de interrumpir y/o cancelar inmediatamente el servicio a cualquier comercio o afiliado que se encuentre ejerciendo cualquiera de estos rubros, adicional a la congelación inmediata de todos los fondos sin posibilidad de

reembolso alguno, incluyendo reserva, depósitos en garantía y cualquier haber que la empresa tenga en posesión. EL COMERCIO acepta esta cláusula explícita e irrevocablemente con el simple hecho de hacer uso de la plataforma y/o la firma de nuestro contrato.

5. DEL USO DEL SERVICIO

- a) LA EMPRESA notificará a EL COMERCIO de las posibles transacciones fraudulentas, y si es el caso, LA EMPRESA queda facultada a anular las transacciones que resulten ilegítimas a su discreción. EL COMERCIO acepta de antemano no discutir ni reclamar dichas transacciones y deberá pagar el cargo asociado a estas últimas. LA EMPRESA se compromete a justificar cada transacción rechazada con el debido respaldo y soporte para el banco.
- b) Por temas de validación y monitoreo de transacciones fraudulentas, LA EMPRESA tiene el derecho y realizará al azar, llamadas a clientes de EL COMERCIO, para validar las transacciones. Durante este periodo de validación, LA EMPRESA queda facultada para hacer la retención de todos o parte de los fondos de EL COMERCIO, por el tiempo que sea necesario para confirmar dichas transacciones.
- c) EL COMERCIO se obliga a entregar los bienes y/o servicios adquiridos en una transacción válida, independientemente de la fecha de pago estipulada con LA EMPRESA para el cobro de las transacciones.

6. OBLIGACIONES DEL COMERCIO

- a) EL COMERCIO se obliga a aceptar el uso de la plataforma de LA EMPRESA en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato. Cualquier ampliación de servicios o modificación de los procedimientos deberán ser incluidos en el presente contrato mediante enmiendas que deberán ser firmadas por ambas partes.
- b) Todo el software y componentes de la plataforma de LA EMPRESA son propiedad de LA EMPRESA. EL COMERCIO se compromete a utilizar el software sólo para los fines del presente contrato.
- c) Respecto al software y todos los componentes necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de LA EMPRESA que se pongan a disposición de EL COMERCIO, queda prohibido su descarga a medios físicos locales, su traslado a servidores o dominios distintos a los contratados, compilación, descompilación, desmontaje, fraccionamiento y cesión del mismo a terceros.
- d) En caso de resolución o terminación del presente contrato, EL COMERCIO se obliga y compromete a no usar ni divulgar ninguna información, método, funcionamiento o proceso propiedad de LA EMPRESA.
- e) EL COMERCIO se responsabiliza total y exclusivamente por la calidad y garantía de los bienes y servicios que venda a sus clientes utilizando el sistema LA EMPRESA, así como a atender las quejas y reclamos referidos a los productos que puedan presentar estos.
- f) EL COMERCIO declara que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad de EL COMERCIO son nominativas y por lo tanto, no tiene acciones emitidas AL PORTADOR.
- g) EL COMERCIO podrá utilizar en su página web únicamente los logos publicados en el sitio web de LA EMPRESA www.LAEMPRESA.com en la sección developers, opción botones y logo oficial.
- h) Para fines de prevención de fraude, EL COMERCIO deberá enviar en todo momento a LA EMPRESA el correo electrónico del usuario final, independientemente del servicio utilizado por EL COMERCIO.
- i) EL COMERCIO deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Suministrar a La Empresa las políticas de ventas, envíos, devoluciones y reclamos de EL COMERCIO, permitiéndole así a esta la ejecución de los controles de validación de transacciones de las empresas procesadoras de los pagos.

- b. Cualquier enmienda o modificación que haga EL COMERCIO a dichas políticas, deberán ser suministradas a LA EMPRESA en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de haber sido efectuada tal enmienda o modificación.
- c. EL COMERCIO se compromete a utilizar los servicios de LA EMPRESA para fines lícitos. En ningún caso podrá utilizar dichos servicios para promover, comercializar y/o ejecutar actos que contravengan las normas relacionadas a la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en Panamá o en cualquier parte del mundo. La violación de esta disposición dará lugar a la terminación inmediata del contrato por parte de LA EMPRESA.
- d. EL COMERCIO acuerda no utilizar el sistema de pago de LA EMPRESA, para lo siguiente:
 - i. Ventas hechas bajo un nombre comercial o afiliación comercial distinta a la indicada en este Contrato o que no sea aprobado por escrito por LA EMPRESA.
 - ii. Operaciones comerciales prohibidas o no contempladas en la aplicación del EL COMERCIO.
 - iii. Cualquiera transacción que viole la ley o las regulaciones aplicables al negocio de EL COMERCIO.
 - iv. Ventas para beneficio de terceros.
 - v. Cualquier monto no autorizado para su pago a través del sistema por el cliente.
 - vi. EL COMERCIO acuerda notificar inmediatamente a LA EMPRESA en caso de cambiar el giro del negocio o los productos o servicios ofrecidos.
 - vii. EL COMERCIO acuerda cumplir con todas las leyes aplicables a su negocio incluyendo, pero sin limitarse a cualquier ley de exportación, importación y otras restricciones a la venta de los productos del EL COMERCIO.
- e. EL COMERCIO bajo ninguna circunstancia, presentará para procesamiento o crédito, directa o indirectamente, una transacción que originó cualquier otro COMERCIO, o cualquier otra fuente.
- f. EL COMERCIO no iniciará transacciones de ventas con el propósito de cobrar cargos retroactivos.
- g. EL COMERCIO indemnizará y mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier reclamo, obligaciones, pérdida y daño, inclusive los honorarios y costos razonables de abogados, directos o indirectos que surjan de la infracción de EL COMERCIO a los términos de este acuerdo o que surjan de cualquier otro acto, omisión o fallo, o por la infracción de EL COMERCIO a cualquier garantía según este acuerdo, las reglas de asociaciones de tarjeta, las regulaciones operantes o la violación de cualquier ley, regla y regulación nacional, federal o estatal. LA EMPRESA descontará de las cuentas(s) de EL COMERCIO o montos pendientes de pago.

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- a) LA EMPRESA se obliga a prestar los servicios detallados en el presente contrato de manera ininterrumpida, los siete días de la semana y las 24 horas del día.
- b) LA EMPRESA está obligada a ejercer todos los controles recomendados por los bancos, Visa y MasterCard para evitar que se realicen transacciones fraudulentas.
- c) LA EMPRESA se obliga a mantener en forma confidencial la información de EL COMERCIO y de sus empresas afiliadas o relacionadas, a la que LA EMPRESA tenga acceso en virtud de la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato

8. REVERSA DE AUTORIZACIONES

LA EMPRESA y EL COMERCIO acuerdan cumplir los procedimientos establecidos por los bancos y las plataformas de Visa y MasterCard en el caso de que se realice una transacción fraudulenta. EL COMERCIO asume plena y completa responsabilidad por el uso de tarjetas clonadas, falsas, fraudulentas y/o actuaciones delictivas por todas y cada una de las transacciones efectuadas por los clientes de EL COMERCIO.

- a) EL COMERCIO se obliga a facilitar a LA EMPRESA la documentación que requiera el banco en cualquier momento y que soporte las transacciones fraudulentas realizadas por los clientes de EL COMERCIO. De igual forma, se obliga EL COMERCIO a facilitar a LA EMPRESA los documentos requeridos por el banco que sustenten el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, sobre todo las relacionadas al literal i de la cláusula 5.
- b) EL COMERCIO Acuerda retener todos los comprobantes de ventas, comprobantes de crédito y otras confirmaciones de transacción por lo menos un (1) año después de su emisión. Tales documentos o los archivos electrónicos correspondientes se almacenarán de forma que permitan su recuperación y presentación en formato PDF legible por lo

menos 3 días una vez que EL COMERCIO reciba una solicitud de LA EMPRESA, ya que un emisor de Tarjeta puede, sobre un período de tiempo, solicitar copias en duplicado del mismo comprobante de venta, EL COMERCIO debe retener al menos una copia legible de cada transacción de tarjeta durante un período completo. El no proporcionar a LA EMPRESA la documentación solicitada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cuando se recibió tal solicitud, puede resultar en que sea cargada la transacción a EL COMERCIO y LA EMPRESA tendrá el derecho de debitar de la cuenta la cantidad completa de la transacción en cuestión.

- c) EL COMERCIO está en conocimiento que la resolución de los reclamos efectuados por los clientes que utilizan los medios de pago de LA EMPRESA corresponde única y exclusivamente a los procesadores y emisores de pago. EL COMERCIO se obliga a cumplir fielmente con las decisiones tomadas por los referidos procesadores y emisores de pago.
- d) EL COMERCIO se obliga expresamente a cumplir fielmente las decisiones adoptadas en el punto anterior.
- e) LA EMPRESA aplicará de forma inmediata la retención del monto total de la transacción que se registre como Contracargo o reclamo, del balance disponible de la cuenta de EL COMERCIO, sin que requiera una previa notificación por parte de LA EMPRESA.
- f) En la eventualidad de que el contra cargo sea representado y se emita el fallo a favor de EL COMERCIO, LA EMPRESA devolverá los montos retenidos.
- g) En la eventualidad de que el Contracargo o reclamo, representando se le emita el fallo en contra de EL COMERCIO, LA EMPRESA se reserva el derecho de mantener de manera definitiva la retención de los fondos como medio de pago al cliente por un reclamo válido.
- h) LA EMPRESA aplicará el cargo de SESENTA DOLARES AMERICANOS MAS ITBMS (**USD \$ 60.00 + ITBMS**) a EL COMERCIO por cada transacción que haya sido registrada como Contracargo o reclamo, de manera inmediata y el mismo no será reembolsable al EL COMERCIO bajo ninguna circunstancia. Dicho monto puede ser aumentado de tiempo en tiempo. Por la presente EL COMERCIO autoriza a LA EMPRESA a debitar sin notificación, de la cuenta de EL COMERCIO, los cargos retroactivos y la penalidad por cargos retroactivos diariamente y si tal cobro es inadecuado, acuerda reembolsar inmediatamente a LA EMPRESA cualquier faltante en la cuenta que ocurra como resultado de tales cargos.
- i) EL COMERCIO acuerda pagar a LA EMPRESA, cualesquiera honorarios o multas resultantes en Cargos Retroactivos que cualquiera Asociación imponga a LA EMPRESA y cualesquiera otros honorarios o multas impuestos por una asociación con respecto como resultado de algún acto de omisión de EL COMERCIO. Esta disposición incluye cualquier honorario que pueda ser impuesto por LA EMPRESA a EL COMERCIO según este acuerdo.
- j) EL COMERCIO debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la veracidad y autenticidad de los pagos recibidos, aceptando expresamente que LA EMPRESA puede rescindir el presente contrato en el caso en que EL COMERCIO incurra en más de 3 reversas o pagos fraudulentos en un periodo de treinta (30) días.
- k) En caso de registrarse más de un UN POR CIENTO (1%) de reclamos versus ventas brutas en dos meses consecutivos LA EMPRESA podrá rescindir de este contrato inmediatamente, sin perjuicio a realizar la retención de los fondos disponibles por un término no mayor de 120 días, para hacer frente a cualquier posible Contracargo o reclamo entrante luego del cierre de la operación.
- l) En caso de que EL COMERCIO, no disponga de los fondos suficientes en su cuenta, para hacer frente a cualquier Contracargo, reclamo o penalidades, EL COMERCIO deberá firmar de forma inmediata un pagaré otorgado por LA EMPRESA, donde asume completamente la responsabilidad de lo adeudado.
- m) EL COMERCIO y EL REPRESENTANTE LEGAL será responsable de todos los reclamos al momento en que LA EMPRESA requiera de su cobro y EL COMERCIO se abstenga al pago, LA EMPRESA podrá proceder legalmente y EL COMERCIO y el REPRESENTANTE LEGAL será responsable del pago más las costas legales que conlleve dicho proceso de recuperación.

9. DEL PAGO AL COMERCIO

- a) LA EMPRESA le ofrecerá un panel de administración donde podrá solicitar sus fondos, estos se procesaran en un plazo de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) horas hábiles, en un horario de lunes a viernes y se harán efectivos en su cuenta bancaria en el tiempo que tome su banco en pagar dichos fondos; estos pagos se realizarán exceptuando la comisión pactada y el costo por transacción.

- b) LA EMPRESA efectuara el pago de los fondos a EL COMERCIO a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria proporcionada por EL COMERCIO. Esta puede ser a nombre de EL COMERCIO o Representante legal del mismo, si así LA EMPRESA, lo considere necesario.
- c) **El pago al COMERCIO será por transacciones validadas. Para salvaguardar al COMERCIO y LA EMPRESA de futuros reclamos.**
- d) Las comisiones y costos en las que incurra EL COMERCIO serán sustentadas por LA EMPRESA mediante el panel de administración, sección “Movimientos de Cuenta” en tiempo real y las cuales podrán ser consultadas por EL COMERCIO en todo momento.
- e) Cada pago realizado a EL COMERCIO mantendrá un costo de **UN DÓLAR AMERICANO (1\$)** en concepto de gasto de manejo administrativo.
- f) **La EMPRESA, para salvaguardar sus intereses, podrá reservarse el derecho de aplicar el primer abono al COMERCIO transcurrido 7 días hábiles desde el momento que se realiza la primera transacción real. Los sucesivos pagos al COMERCIO se realizarán cada 30 días por transacción. EL COMERCIO recibirá sus fondos hasta 72 horas mediante transferencia bancaria (ACH) una vez procesada la solicitud. Aplica cuentas que pasen por un proceso de reactivación.**

10. REEMBOLSOS Y DEVOLUCIONES

- a) En caso de solicitar devolución o reembolso a LA EMPRESA, ésta tomará un plazo de 24 horas hábiles para ejecutar dicho reembolso o devolución.
- b) Los reembolsos se hacen efectivos al Tarjetahabiente en el tiempo que demore el Banco Adquirente y el emisor en procesar dicha solicitud.
- c) Todos los reembolsos realizados se efectuarán descontando la comisión y costo por transacción pactada en este documento.
- d) EL COMERCIO no podrá solicitar reembolso ni devolución después de transcurridos 180 días.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

- a) El plazo de duración del presente contrato será de 12 Meses. Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos consecutivos de 12 Meses, salvo que El Comercio notifique por escrito a La Empresa, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de duración respectivo, su intención de no renovar el contrato. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato LA EMPRESA podrá suspender o desafiliar al COMERCIO, incluyendo la resolución inmediata unilateral del presente contrato. LA EMPRESA se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes por daños y perjuicios o por comisión de delito en resguardo de sus intereses.
- b) En caso de que alguno de estos eventos ocurra (cada uno un “Evento de Incumplimiento”), LA EMPRESA, terminará este acuerdo inmediatamente sin incurrir en ninguna obligación.
- c) No obstante, lo arriba descrito, este acuerdo puede ser terminado por LA EMPRESA antes de la fecha, por medio de un aviso escrito con por lo menos (10) días de anticipación, si las transacciones por tarjeta de EL COMERCIO no llegasen al volumen o expuestas por EL COMERCIO en la aplicación de EL COMERCIO. Alternativamente, LA EMPRESA puede demorar la acreditación de los fondos hasta haber determinado que el volumen de la transacción de EL COMERCIO no es resultado de un fraude o cualquier otra causa que pueda aumentar el riesgo a LA EMPRESA.
- d) Después de la terminación de este acuerdo, sea cual fuera la razón, EL COMERCIO continuará teniendo responsabilidad total por todos los cargos retroactivos, honorarios, penalidades, créditos y ajustes que resulten de la transacciones por tarjeta procesadas según este acuerdo y todas las demás cantidades entonces adeudadas o que puedan llegar a adeudarse a LA EMPRESA bajo este acuerdo o que puedan adeudarse a LA EMPRESA durante o después de tal terminación, tanto a LA EMPRESA como a cualquiera de sus afiliados por algún equipo o servicio relacionado.

12. CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Las partes expresamente convienen en que constituirán causales de resolución anticipada del presente contrato:

- a) El incumplimiento de una de las partes contratantes de cualquiera de las obligaciones que ha contraído en virtud de lo establecido en el presente contrato.
 - a. El Comercio utilice un dominio de internet diferente al contratado o un acceso al sistema no autorizado.
 - b. El Comercio compila, descompila, traslada, fracciona, desmonta, descarga, copia o cede a terceros el software con el cual La Empresa presta los servicios establecidos en el presente contrato

De darse alguno de los supuestos antes señalados, el presente contrato se considerará resuelto de pleno derecho.

Las partes se reservan el derecho de iniciar las acciones pertinentes por daños y perjuicios o por comisión de delito en resguardo de sus intereses

13. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA EMPRESA ni el banco asumen responsabilidad alguna cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Funcionamiento defectuoso y/o anormal, incluyendo funcionamiento nulo, de los servidores de los procesadores de tarjetas.
- b) Funcionamiento defectuoso y/o anormal, incluyendo funcionamiento nulo, de cualquier intermediario involucrado en el proceso.
- c) Lucro cesante producido por cualquiera de los puntos a y b anteriores.
- d) Rescisión, cancelación o nulidad del contrato de los procesadores de tarjetas con LA EMPRESA
- e) Garantía, soporte, servicio técnico, reparación, indemnización, reposición, reenvío, reclamos, quejas, denuncias de los bienes y/o servicios vendidos por EL COMERCIO, quien asume plena, completa y total responsabilidad legal sobre los productos y/o servicios que comercializa, aceptando expresamente excluir a LA EMPRESA, la personería jurídica del mismo y a las personas que laboran o se relacionan de cualquier forma con las mismas, de cualquier procedimiento, en cualquier vía y por cualquier motivo, de sucesos consecuentes de la venta de productos y/o servicios por parte del COMERCIO.
- f) Gastos y comisiones bancarias o de entidades financieras afines de las que el COMERCIO sea cliente, suscitados por el depósito, ingreso o transferencia de los montos entregados por LA EMPRESA al COMERCIO, incluso en el caso de que dichos gastos sean generados por causa de LA EMPRESA.
- g) LA EMPRESA no asume responsabilidad ninguna sobre los compromisos fiscales y tributarias del COMERCIO
- h) Todas las modificaciones de nuestros términos y condiciones serán notificadas vía web a través del ingreso a nuestra consola de administración de transacciones <https://secure.LAEMPRESA.com/>
- i) La ejecución de actos ilícitos por parte del COMERCIO.

14. JURISDICCIÓN

Todas las desavenencias, discrepancias o controversias que pudieran derivarse del presente Contrato, incluida la de nulidad o invalidez, de ser el caso, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, a cuyas normas se someten las partes en forma incondicional.

Este Acuerdo es regido por las Leyes de la República de Panamá.

15. INCUMPLIMIENTO - DAÑOS

En caso de que EL COMERCIO incumpla con este acuerdo, además de cualquier resolución proporcionada por los términos del mismo, LA EMPRESA tendrá derecho a recuperar cualquiera y todas las pérdidas, costos, daños y perjuicios que se le acusen incluyendo, sin limitarse, a los honorarios y gastos razonables de abogados los costos del tribunal y los honorarios y gastos de los consultores ocurridos en conexión con cualquier procedimiento judicial o de arbitraje con que se relacione a tal infracción.

16. SUSTENTO Y DOCUMENTACIÓN

- a) EL COMERCIO declara bajo gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que toda documentación e información entregada a LA EMPRESA es veraz y verificable y admite que cualquier comisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de su solicitud y la devolución de la documentación, como

también la cancelación de la afiliación a los servicios de LA EMPRESA.

- b) El presente Acuerdo de Términos y Condiciones se debe firmar en dos ejemplares y entregado en original a LA EMPRESA en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario, luego de su firma.
- c) En la eventualidad al incumplimiento del punto (b) LA EMPRESA suspenderá la ejecución del presente Acuerdo de Términos y Condiciones, así como del servicio brindado hasta que EL COMERCIO subsane.

Este Acuerdo es regido por las Leyes de la República de Panamá.

Dado y firmado al ____ del mes de _____ de _____.
